



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0136/ 2017
Número de Orden.- SSP/0472/2017

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE ZARAGOZA - CONDOMINIO ACERO NÚMERO 1000, PISO 8
ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León a los 16- dieciséis días del mes de Octubre del año 2017 -dos mil diecisiete- - -

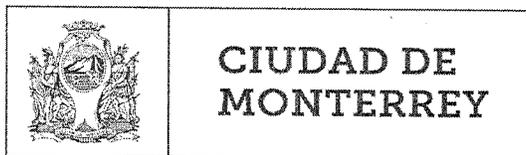
VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo iniciado de acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación número de folio SSP/DT/M-0136/2016, realizada en fecha 18- dieciocho del mes de Septiembre del año 2017 -dos mil diecisiete, levantada por Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Javier R. Valdez Sánchez, con motivo de ejecutar la Orden de Visita de Inspección emitida por el suscrito en fecha 14- catorce de Septiembre del presente año, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos detectados con anterioridad y que se llevaban a cabo en la vía pública, específicamente en el domicilio de la Av. Paseo de los Leones sin número, esquina con la calle Cumbres San Agustín, en la colonia Cumbres San Agustín del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como vistas que fueron las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que en atención a las constancias que obran en el expediente, con motivo del procedimiento iniciado en virtud de las obras detectadas en la vía pública, específicamente en la Av. Paseo de los Leones sin número, esquina con la calle Cumbres San Agustín, en la colonia Cumbres San Agustín del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en ocupación de la vía pública con daños al en 2 tubos de 34 pulgadas del drenaje pluvial municipal para colocar tubos para drenaje sanitario propiedad de la empresa con una distancia de 32 metros lineales, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A., sin que al momento de la diligencia el responsable exhibiera el permiso correspondiente emitido por esta autoridad. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó llamarse [REDACTED] en representación de la empresa, firmando de recibido en la Orden de Verificación notificada mediante Instructivo y en el Acta de Supervisión y Verificación levantada al

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

momento de la referida diligencia, notificándole sobre el motivo de la Inspección así como emplazándolo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la empresa ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga.

2.- Acto seguido y haciendo del conocimiento que a efecto de hacer cumplir su garantía de audiencia, no se presentó persona alguna en las oficinas de la Dirección de Servicios Técnicos en representación de la empresa responsable y sin que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haya cumplido con los requisitos para integrar la solicitud del permiso por ocupación de la vía pública que nos ocupa.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI, XVII y XXIII, 80 y 84 fracciones VI y VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos"*, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

III.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, entre las que se encuentran el Reporte de inspección de Obra en Vía Pública número de folio 0544, de fecha 07 de Septiembre del presente año, así como la Acta de Supervisión y Verificación levantada al diligenciar la obra referida, donde en el caso en concreto, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, se realizaron sin contar con la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

en la vía pública en la Av. Paseo de los Leones sin número, esquina con la calle Cumbres San Agustín, en la colonia Cumbres San Agustín del Municipio de Monterrey, Nuevo León y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga sin que se haya presentado persona alguna en representación de la empresa denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V., a fin de aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las constancias documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos; es procedente aplicar como se aplica al propietario y/o representante legal, de la referida empresa, una multa equivalente a 2,000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, al momento de haber cometido la infracción, tal como lo dispone el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice:

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

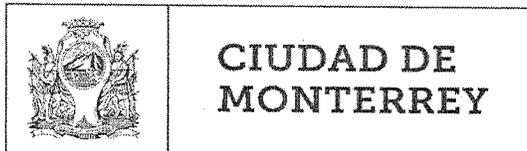
II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica:

o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

IV.- Sanción que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente imponer una sanción como se impone al propietario y/o representante legal de la empresa Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V., con domicilio en la calle Zaragoza, Condominio Acero número 1000, Piso 8, al haberse hecho acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$150,980.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de haber cometido la infracción, a razón de **\$75.49(SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)** y de



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo. De conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, cuando una ley fiscal del Estado haga referencia a una cuota, se entiende la Unidad de Medida y Actualización vigente.

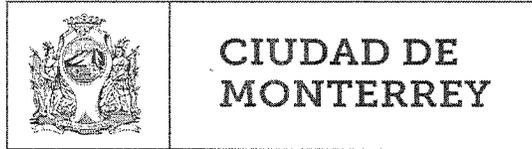
SEGUNDO.- A fin de recuperar la vía pública y evitar la inseguridad que representan los trabajos llevados a cabo sin la autorización municipal correspondiente, esta autoridad en términos de lo dispuesto por el numeral 139 del Reglamento para las Construcciones que nos rige, ordena que se lleve a cabo el relleno, compactación y pavimentación de la vía pública dañada y que motivo este procedimiento, lo cual deberá hacerse conforme a las especificaciones de obra pública señaladas en la normatividad aplicable en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Al respecto, deberán seguirse los criterios establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos para la reparación de estructura y superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que hayan sido afectadas directamente, dichos trabajos serán realizados por personal operativo de esta dependencia y con cargo a la persona moral Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V. como responsable de haber provocado los daños en el patrimonio municipal.

TERCERO.- La empresa responsable deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública, así como también liquidar el costo por los trabajos que lleve a cabo la Secretaría de Servicios Públicos con motivo de la reparación del patrimonio municipal dañado.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de los CC. Inspectores adscritos a esta Secretaría, al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO DE LA EMPRESA DENOMINADA FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 1000, PISO 8 CONDOMINIO ACERO, ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN.** No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

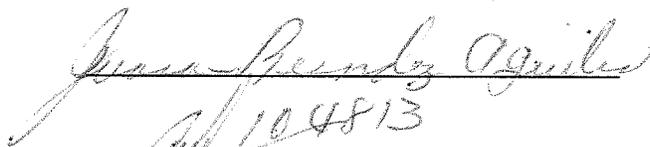


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 10:00 del día 26 del mes octubre del año 2017, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiéndolo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED], y se identifica con [REDACTED].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:


104813
FIRMA

[REDACTED]
FIRMA